



ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN RESPECTO A LA SOLICITUD DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES PARA EL ESTADO DE JALISCO

27 DE NOVIEMBRE DE 2024

De conformidad con el artículo 24 quáter; 24 septies; 25 y 25 bis de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Ley General de Acceso) y 38 bis del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Reglamento de la Ley General de Acceso), la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Conavim), emite la presente Actualización de Resolución respecto de la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) emitida el 20 de noviembre de 2018 para los municipios del estado de Jalisco: El Salto, Guadalajara, Lagos de Moreno, Mezquitic, Puerto Vallarta, Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Tonalá, Zapotlán el Grande y Zapopan, con base en los siguientes antecedentes y considerandos: dictamen

ANTECEDENTES

1. El 23 de noviembre de 2016, María Consuelo Mejía Piñeros, representante legal de Católicas por el Derecho a Decidir, A.C., y Rodolfo Manuel Domínguez Márquez representante legal de Justicia, Derechos Humanos y Género, A.C. con el acompañamiento del Observatorio Ciudadano Nacional de Femicidio y de las organizaciones locales: la Agenda Feminista de la defensa de los derechos de las mujeres Leticia Galarza Campos (CEFEM, A.C.), el Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM MEXICO), El Círculo de Estudios feminista "Las Irreverentes", La Red por los Derechos Sexuales y Reproductivos de Jalisco (DDSER); ¡El colectivo queremos seguir vivas!, Yocoyani, A.C., y el Colectivo Calles sin Acoso, presentaron ante la Secretaría Ejecutiva una solicitud de declaratoria de AVGM para el estado de Jalisco, particularmente, en los municipios de El Salto, Guadalajara, Lagos de Moreno, Mezquitic, Puerto Vallarta, Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Tonalá, Zapotlán el Grande y Zapopan.
2. El 5 de diciembre de 2016, la Conavim acordó admitir la solicitud de declaratoria de AVGM para las organizaciones Católicas por el Derecho a Decidir, A.C. y Justicia, Derechos Humanos y Género, A.C. (en adelante, las solicitantes), las cuales cumplieron los requisitos



establecidos en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Acceso. En misma fecha, la Conavim remitió a la Secretaría Ejecutiva el acuerdo de admisibilidad de las solicitudes presentadas por ambas organizaciones.

3. El 5 de diciembre de 2016, la Secretaría Ejecutiva informó la admisión a la solicitante, al Gobernador del estado de Jalisco, así como al Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
4. El 17 de marzo de 2017, con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de la Ley General de Acceso, la Secretaría de Gobernación notificó el informe elaborado por el grupo de trabajo al titular del Poder Ejecutivo del estado de Jalisco, así como a las organizaciones solicitantes.
5. El 29 de marzo de 2017, en términos de lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento, el Gobernador Constitucional del estado de Jalisco aceptó las propuestas formuladas por el grupo de trabajo en su informe, por lo cual se le concedió un plazo de seis meses para su implementación.
6. El 23 de octubre de 2017, el Gobernador del estado de Jalisco remitió a la Conavim la información sobre la implementación de las propuestas.
7. El 10 de abril de 2018, la Conavim notificó al gobierno del estado de Jalisco el pronunciamiento del grupo de trabajo, con los indicadores modificados y en el cual se señaló que, el plazo de tres meses brindado por el grupo vencería el 29 de junio.
8. El 5 de julio de 2018, el gobierno del estado de Jalisco remitió a la Conavim el informe sobre el cumplimiento de los indicadores aprobados por el grupo de trabajo.
9. El 6 de noviembre de 2018, se notificó a la Secretaría de Gobernación el dictamen correspondiente, en términos de lo dispuesto por el séptimo párrafo del artículo 38 del Reglamento de la Ley General de Acceso.
10. El 20 de noviembre de 2018 se emitió la Declaratoria de AVGM en los municipios del estado de Jalisco: El Salto, Guadalajara, Lagos de Moreno, Mezquitic, Puerto Vallarta, Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Tonalá, Zapotlán el Grande y Zapopan.



11. El 10 de abril de 2019 se instaló el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM) para el seguimiento de la AVGM del estado de Jalisco.
12. El 18 de marzo de 2021 la Conavim recibió el Informe de resultados remitido por la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres (SISEMH) junto con sus anexos físicos.
13. El 27 de septiembre de 2021 el GIM aprobó en su Sexta Sesión Ordinaria el Primer Dictamen sobre la implementación de acciones realizadas por el estado de Jalisco para el cumplimiento de las medidas establecidas en la declaratoria de AVGM, de los periodos comprendidos del 20 de noviembre de 2018 al 30 de noviembre de 2020 (Dictamen bianual).
14. Del 15 de febrero de 2022 al 12 de noviembre de 2024, por parte del GIM se realizaron 31 reuniones en total (VII, VIII, IX, X, XI Sesiones Ordinarias; 5 reuniones de trabajo; y 21 Sesiones Extraordinarias) y una visita in situ para realizar las labores de evaluación sobre la implementación de acciones para dar cumplimiento a las medidas emitidas en el primer dictamen.
15. Entre el 26 de marzo y el 16 de octubre de 2024, el GIM realizó 21 Sesiones Extraordinarias (de la III S.E. a la XXIII S.E.), en las cuales se realizó un trabajo de análisis y evaluación de cumplimiento de las acciones realizadas y sus indicadores, así como la emisión recomendaciones.
16. El 12 de noviembre de 2024, el GIM aprobó, en su XI Sesión Ordinaria, Dictamen de Seguimiento a la Implementación de la AVGM en el Estado de Jalisco Enero 2021-Agosto 2024 (Segundo Dictamen), el cual contiene el análisis de actividades realizadas y observaciones para los indicadores, presentando nivel de cumplimiento solo para las actividades y recomendaciones en materia de justicia y reparación del daño, seguridad y prevención.

CONSIDERANDOS

Que el artículo 2 de la Convención Interamericana para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres “Convención de Belem do Para” establece: “toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado”. Asimismo,



señala en su artículo 7 que los Estados partes convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia.

Que el artículo 22 de la Ley General de Acceso, señala que la AVGM es el conjunto de acciones gubernamentales coordinadas, integrales, de emergencia y temporales realizadas entre las autoridades de los tres órdenes y niveles de gobierno, para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado.

Que la AVGM de Jalisco cuenta con características particulares respecto a su implementación, entre ellas, un “Plan Estratégico para el Seguimiento de la Alerta de Violencia de Género con las Mujeres del Estado de Jalisco” (Plan Estratégico), orientadas a favorecer resultados y, en consecuencia, al cumplimiento de las 7 medidas de AVGM, compuesto por: 7 objetivos, 18 líneas estratégicas, 93 actividades de gestión y un grupo de 42 indicadores para monitorear los resultados de la implementación.

Que el artículo 24 Quáter, establece que “el GIM tendrá como objetivo fundamental analizar, valorar y emitir recomendaciones que mejoren la implementación de acciones que se generen con motivo de la AVGM, a través de las siguientes acciones”, entre ellas, “(inciso) f. Proponer la modificación, actualización y levantamiento parcial o total de medidas establecidas en la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres”.

Que derivado del análisis realizado por el GIM en el Segundo Dictamen, respecto a la evaluación, este grupo propuso la definición de criterios para determinar el nivel de cumplimiento de las medidas de la declaratoria de AVGM para Jalisco, relacionados con la actualización, modificación, levantamiento parcial y levantamiento total de medidas, cuya descripción se encuentra en el apartado metodológico del dictamen citado.

Que con relación a esos criterios y la evaluación realizada, el GIM propuso el levantamiento parcial de las medidas A, B, D y F, y la modificación de la medida C.

RESOLUTIVOS

Con base en los antecedentes y las consideraciones expuestas en el Segundo Dictamen del GIM, la Secretaría de Gobernación resuelve que:

PRIMERO. Se consideran los *“Criterios para determinar el estatus de las medidas de la*



declaratoria de AVGM para Jalisco” propuestos por el GIM en el Segundo para la AVGM de los municipios: El Salto, Guadalajara, Lagos de Moreno, Mezquitic, Puerto Vallarta, Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Tonalá, Zapotlán el Grande y Zapopan, todos del estado de Jalisco.

SEGUNDO. Se actualiza la Resolución de la Declaratoria de AVGM en los municipios del estado de Jalisco: El Salto, Guadalajara, Lagos de Moreno, Mezquitic, Puerto Vallarta, Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Tonalá, Zapotlán el Grande y Zapopan, realizando las siguientes modificaciones: el levantamiento parcial de las medidas A, B, D y F y la modificación de la medida C.

TERCERO. Las medidas con levantamiento parcial quedan sujetas a una revisión de los indicadores de resultado y recomendaciones en la próxima dictaminación para determinar si los resultados permiten el levantamiento total de las mismas, por lo que tendrán las siguientes recomendaciones:

Medida A. Fortalecer el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

Recomendaciones:

1. Diseñar una estrategia de coordinación adecuada con la Fiscalía y la Secretaría de Seguridad Pública, que asegure un eficiente desempeño del trabajo del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.
2. Emitir con la debida diligencia los dictámenes correspondientes, ajustados a las guías y Protocolo de investigación del delito de feminicidio con perspectiva de género y proporcionar las evidencias necesarias, que fortalezcan la integración de las carpetas de investigación.
3. Dar seguimiento a cada una de las recomendaciones particulares emitidas para las actividades de esta medida en el Segundo Dictamen, así como remitir evidencias del cumplimiento de los indicadores.
4. Considerar la realización de una evaluación externa, con perspectiva de género sobre la aplicación de las Guías y Protocolo de investigación del delito de feminicidio con perspectiva de género.



5. Proporcionar los medios de verificación requeridos en las recomendaciones emitidas en cada uno de los indicadores en un periodo de 6 meses.

Medida B. Fortalecer la Emisión y Seguimiento de las Órdenes de Protección.

Recomendaciones:

1. Dar seguimiento a cada una de las recomendaciones particulares emitidas para las actividades de esta medida en el Segundo Dictamen, así como remitir evidencias del cumplimiento de los indicadores.
2. Culminar la actividad 2.1.1 del Plan Estratégico que está en proceso de cumplimiento; y, por lo tanto, reformular hacia nuevas actividades en el nuevo Programa de Acciones Estratégicas.
3. Proporcionar los medios de verificación requeridos en las recomendaciones emitidas en cada uno de los indicadores en un periodo de 6 meses.

Medida D: Alimentar el Banco Estatal de Casos de Violencia contra las Mujeres.

Recomendaciones:

1. Dar seguimiento a cada una de las recomendaciones particulares emitidas para las actividades de esta medida en el Segundo Dictamen, así como remitir evidencias del cumplimiento de los indicadores.
2. Dar continuidad a las 3 actividades incluidas en el Plan Estratégico mediante su inclusión en el nuevo Programa de Acciones Estratégicas.
3. Proporcionar los medios de verificación requeridos en las recomendaciones emitidas en cada uno de los indicadores en un periodo de 6 meses.

Medida F. Crear un área especializada para atender casos de muertes violentas de mujeres con perspectiva de género dentro de la Fiscalía del estado.

Recomendaciones:

1. Dar seguimiento a cada una de las recomendaciones particulares emitidas para las actividades de esta medida en el Segundo Dictamen, así como remitir evidencias del cumplimiento de los indicadores.



2. Culminar la actividad 5.1.6, del Plan Estratégico que está en proceso de cumplimiento; y, por lo tanto, reformular hacia nuevas actividades en el nuevo Programa de Acciones Estratégicas.
3. Convertir la Dirección General en Delitos de Violencia contra las Mujeres en Razón de género y Trata de Personas de la Fiscalía del Estado en una Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas.
4. Proporcionar los medios de verificación requeridos en las recomendaciones emitidas en cada uno de los indicadores en un periodo de 6 meses.

CUARTO. Se modifica la **Medida C.** quedando de la siguiente manera:

Medida C. Garantizar la correcta aplicación de la NOM 046 y de los demás lineamientos que regulan las causales legales de aborto en el estado de Jalisco.

Además de la redacción modificada de la **Medida C.**, se emiten las siguientes Recomendaciones para el cumplimiento de la medida:

1. Dar seguimiento a cada una de las recomendaciones particulares emitidas para las actividades de esta medida en el Segundo Dictamen, así como remitir evidencias del cumplimiento de los indicadores.
2. Que las autoridades de la Secretaría de Salud y Fiscalía General del Estado de Jalisco proporcionen los medios de verificación requeridos en las recomendaciones emitidas en cada uno de los indicadores en un periodo de 6 meses, con la finalidad de conocer los cambios en la mejora de la atención de las mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual y el acceso a la ILE.
3. Que la Secretaría de Salud de seguimiento a las recomendaciones emitidas en dicho Segundo Dictamen, respecto a las actividades establecidas para la correcta aplicación de la NOM 046 y el acceso a la ILE. Así como que envíe la información requerida en las recomendaciones hechas por el GIM respecto a los indicadores establecidos.

QUINTO. Se ratifican las medidas establecidas en la Resolución de declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres emitida por la Secretaría de Gobernación el 20 de noviembre de 2018, para los municipios: El Salto, Guadalajara, Lagos de Moreno, Mezquitic, Puerto Vallarta, Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Tonalá, Zapotlán el Grande y Zapopan, del estado de Jalisco, que en la presente actualización de declaratoria de AVGM



no fueron susceptibles de levantamiento parcial o modificación.

SEXO. Se actualiza la Resolución de la Declaratoria de AVGM del estado de Jalisco, con el objetivo de que las autoridades municipales y/o estatales tengan la obligación de modificar los instrumentos de planificación necesarios para dar cumplimiento a la presente actualización de la AVGM, incluido su Programa de Acciones Estratégicas para el seguimiento de la AVGM, de conformidad con el artículo 25 de la Ley General de Acceso el cual deberá de contener el presupuesto asignado o la partida presupuestal que se destinará para su ejecución.

SÉPTIMO. En términos del artículo 25 de la Ley General de Acceso, notifíquese la presente Resolución a las personas titulares de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Jalisco, su instancia de procuración de justicia, así como a las autoridades de los Municipios señalados en la presente Resolución; asimismo informe la presente Resolución para los efectos correspondientes a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y remita para su conocimiento a Católicas por el Derecho a Decidir, A.C. y Justicia, Derechos Humanos y Género, A.C. en su calidad de solicitantes.

Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2024

SAYDA YADIRA BLANCO MORFÍN

**COORDINADORA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y
ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE LA COMISIÓN
NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**